

SESION EXTRAORDINARIA

ACTA No. 027

24 DE JUNIO DEL 2025



2024-2027

Ismael Reynoso
María Elena Covarrubias

---En el Municipio de San Juanito de Escobedo, Jalisco siendo las 10:07 diez horas con siete minutos, del día martes 24 veinticuatro de junio del año 2025 dos mil veinticinco para que tenga verificativo la **SESION EXTRAORDINARIA**, a la que fueron convocados previamente por el Presidente Municipal el ING. JOSE ADRIAN RODRIGUEZ GARCIA en uso de las facultades conferidas en la Ley de Gobierno y al Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se hicieron presentes los integrantes de este Cuerpo Edificio reunidos en el Recinto Oficial para sesionar, situado en la calle Morelos # 32, Planta Alta del Palacio Municipal.-----

---PRIMER PUNTO.- En uso de la palabra el Presidente Municipal ING. JOSE ADRIAN RODRIGUEZ GARCIA, solicita al Secretario General LIC. JOSE ENRIQUE BARAJAS RUIZ, de continuidad con el orden del día, verifique la existencia del quórum legal, quien informó que de conformidad con la lista de asistencia se encuentran presentes 10 diez de 11 once integrantes de este órgano de Gobierno, siendo los siguientes: C. Presidente Municipal ING. JOSE ADRIAN RODRIGUEZ GARCIA, Regidores MTRA. LETICIA VIRGINIA MONTES DAMIÁN, ARMANDO NAVARRO RIVAS, LIC. SELENA VALENZUELA REYES, J. REFUGIO RUELAS ORTEGA, MARÍA ELENA COVARRUBIAS GÓMEZ, LIC. ISRAEL REYNOSO RUVALCABA, CRISPINA CONTRERAS MARTINEZ, DRA. CINDY DENNIS RUBIO TIZNADO y el LIC. CARLOS ALBERTO PALAFOX PEREZ por lo que se declara valida la presente sesión pues se informa que existe Quórum legal.-----

Se justifica la inasistencia del Regidor Arq. Jabal Jafet Cardona González, por motivos personales.

---SEGUNDO PUNTO. Por lo que existiendo Quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión del H. Ayuntamiento y válidos los acuerdos que en la misma se tomen siendo las 9:35 nueve horas con treinta y cinco minutos, del día martes 23 veintitrés de junio del año 2025 dos mil veinticinco.-----

---TERCER PUNTO.- Acto seguido se dio lectura a la propuesta del orden del día, bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DIA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- III. PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN.
- IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29842/LXV/25 POR LA QUE SE RESUELVE LAS INICIATIVAS DE LEY QUE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.
- V. CLAUSURA

Se somete a votación y se aprueba por mayoría calificada de votos la propuesta del **Orden del día** presentada y transcrita con anterioridad.-----

CUARTO PUNTO.- El Presidente Municipal el ING. JOSE ADRIAN RODRIGUEZ GARCIA, solicita al Secretario General LIC. JOSE ENRIQUE

2061

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
2 JUL 2025
HORA 7:40

Amel Juan P

P.R.



San Juanito
de Escobedo

2024-2027

Israel Reinos
María Elena Cuervo

[Firma]

[Firma]

[Firma]

29/11

BARAJAS RUIZ, de continuidad con el orden del día. Punto número IV.- **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29842/LXV/25 POR LA QUE SE RESUELVE LAS INICIATIVAS DE LEY QUE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.** El Secretario General Lic. José Enrique Barajas Ruiz, da lectura a la minuta de proyecto que el Congreso del Estado por medio del Poder Legislativo remite a este H. Ayuntamiento para su aprobación, del decreto número 29842/LXV/25, por la que se resuelve las iniciativas de Ley que reforman los artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 Ter, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; mismo que quedan como sigue:

NÚMERO 29842/LXIV/25 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Se reforman los artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106, y 107 Ter, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 9°. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, se registrará por los siguientes fundamentos y principios:

I. (...)

II. La transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatal y municipales, mediante la implementación de mecanismos de gobierno abierto, transparencia con sentido social y modernización, con un enfoque de apertura institucional a través de las Autoridades Garantes y en colaboración con representantes de la sociedad civil, para la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de estas;

III. a V. (...)

IV. los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, de acuerdo con las bases y principios de las leyes de la materia.

La integración y facultades del Comité del Subsistema de Transparencia del Estado de Jalisco, son las establecidas en las leyes de la materia.

Los sujetos obligados y las autoridades garantes se registrarán por los principios de certeza, congruencia, documentación, eficacia, excepcionalidad, exhaustividad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. en el ámbito de sus atribuciones coadyuvaran en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, así como la participación social.

La Autoridad Garante Local, será la Contraloría del Estado y tendrá las facultades y competencias que establecen las leyes de la materia, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia y protección de datos personales del Poder Ejecutivo y los municipios.

Las autoridades garantes del Poder Legislativo y Judicial, de los órganos constitucionales autónomos y demás sujetos obligados, serán sus órganos internos de control y tienen las facultades y competencias que las leyes de la materia les otorguen. Los partidos políticos tendrán como autoridad garante al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. en el caso de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, su autoridad garante será el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

Las resoluciones de las autoridades garantes serán vinculantes, definitivas e inatacables para los sujetos obligados y deberán ser cumplidas por los Poderes, entidades y dependencias públicas del Gobierno del Estado,

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE



San Juanito
de Escobedo

2024-2027

Israel Rayneri
Mayer Elena Contreras

ESTADO

[Firma]

Amador Jimenez

R4

FOJA No. 173

Ayuntamientos, por los organismos constitucional autónomos, así como de cualquier persona física, jurídica, sindicato, partido político o cualquier otro que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Constitución y demás leyes de la materia.

En contra de las resoluciones emitidas por las autoridades garantes, se podrán interponer los recursos o juicios que establecen las leyes de la materia.

ARTÍCULO 21. Para ser diputada o diputado se requiere:

I. a VI. (...)

VII.- SE DEROGA;

VIII. A XI. (...)

(...)

ARTICULO 35. Son Facultades soberanos del Congreso:

I.- a XIV (...)

XV. Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los diputados, del Gobernador del Estado, de los magistrados del Poder Judicial; de los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

XVI. (...)

XVII. Conceder o negar las licencias para ausentarse de sus cargos que por más de dos meses, soliciten los magistrados del Poder Judicial, así como el Presidente y los Consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en los términos que establezca la Ley;

XVIII. a XXXII. Se deroga

XXXIV. a XXXVIII. (...)

ARTÍCULO 74. Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere:

I.- a VI. (...)

VII.- No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón o miembro del Consejo de la Judicatura, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VIII a IX. (...)

(...)

ARTÍCULO 97. El procedimiento del juicio político se regirá conforme a las siguientes prevenciones:

I.- Serán sujetos de juicio político los diputados del Congreso del Estado; los magistrados del Poder Judicial y jueces de primera instancia; los titulares de las secretarías dependientes del Poder Ejecutivo del Estado; el Contralor del Estado, el Fiscal General y el Procurador Social; los integrantes del Consejo de la Judicatura; los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; el Presidente



San Juanito
de Escobedo

2024-2027

Israel Raymundo
Maria Elena Casariego

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

y los consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Auditor Superior del Estado; el Presidente y los consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Auditor Superior del Estado; el presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; los presidentes, regidores, síndicos o concejales; los funcionarios encargados de la Secretaría General de los ayuntamientos; los funcionarios encargados de las haciendas municipales; así como los titulares de organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal y municipal mayoritaria;

II. a IX. [...]

Artículo 106..

I. a II. [...]

III. La Contraloría del Estado es el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado, contará con autonomía técnica y de gestión, estará facultada por sí o a través de los órganos internos de control de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo; resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

(...)

(...)

V. (...)

(...)

(...)

Artículo. 107 Ter. [...]

(...)

(...)

L El Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco contará con un Comité coordinador que estará integrado de la siguiente manera:

a) a d) [..]

e) Se deroga

f) y g) (...)

II. y III. [...]

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El Congreso del Estado tendrá un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las reformas a las leyes estatales que se requieran.

TERCERO. El órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se extinguirá en un plazo máximo de 90 días naturales

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE



2024-2027

Israel Reynoso
María Elva Cordero

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Amador

[Firma]

FOJA No. 175

contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto o antes si entran en vigor las reformas a las leyes estatales a las que son referidas en el transitorio segundo del presente dictamen.

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de la secretaría de Administración, realice la extinción del organismo, facultándola para desempeñar actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, así como suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas facultades que, en cualquier materia, requieran de poder o cláusula especial, y para realizar cualquier acción que coadyuve a la conclusión del proceso de extinción.

Con objeto de asegurar la continuidad institucional, deberá integrarse una Comisión Especial que garantice la adecuada entrega-recepción del patrimonio, registros, sistemas, bases de datos, plataformas digitales, atribuciones y demás elementos vinculados al ejercicio de sus funciones, así como la realización de los ajustes presupuestales y contables que resulten necesarios, asegurando la disponibilidad de recursos para el ejercicio de las funciones que correspondan a las nuevas autoridades garantes locales.

Asimismo, la Comisión Especial se encargará de remitir a las autoridades garantes competentes los expedientes, archivos o procedimientos que, por razón de materia, atribuciones o funciones, le correspondan para su atención.

La Comisión estará conformada por un representante del Archivo General del Estado de Jalisco, de la Contraloría del Estado, de la Secretaría de la Hacienda pública y de la Secretaría de Administración y será presidida por quien designe

el titular del Poder Ejecutivo del Estado de entre los integrantes.

La Comisión estará facultada para emitir criterios y adoptar las determinaciones administrativas necesarias para la extinción del organismo y ejecutar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la normatividad aplicable.

CUARTO. En el proceso de extinción del órgano Constitucional Autónomo, denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la Secretaría de Administración deberá garantizar en todo momento el respeto estricto de los derechos laborales de los servidores públicos y trabajadores de dicho organismo en los términos de ley que corresponda a cada trabajador, considerando laudos de conformidad con la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTO. Los Comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como la persona Titular de su Órgano Interno de Control, concluirán su encargo en el momento

que se extinga el organismo garante de conformidad con el transitorio segundo y tercero del presente dictamen.

SEXTO. Los remanentes presupuestales del Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública que resultaren de la extinción del organismo serán entregados a la Secretaría de Administración. Los recursos materiales con que cuente el Instituto serán transferidos a la Contraloría del Estado.

SÉPTIMO. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Por lo que una vez analizada y discutidas las reformas, el Presidente Municipal Ing. José Adrián Rodríguez García, solicita al Pleno su aprobación levantando la mano en caso afirmativo, y esta es aprobada por mayoría calificada de votos.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE



San Juanito
de Escobedo

2024-2027

FOJA No. 176

QUINTO PUNTO.- El Presidente Municipal el ING. JOSE ADRIAN RODRIGUEZ GARCIA, solicita al Secretario General LIC. JOSE ENRIQUE BARAJAS RUIZ, de continuidad con el orden del día. **Punto número V.- CLAUSURA.-** en voz del Presidente Municipal, una vez agotados los puntos, tomándose los acuerdos que de ella emanaron, y no habiendo más asuntos por tratar el Presidente Municipal el Ing. José Adrián Rodríguez García, declara clausurada legalmente la Sesión, siendo las 10:17 diez horas con diecisiete minutos, del día martes 24 veinticuatro del mes de junio del año 2025 dos mil veinticinco, levantando al efecto la presente acta.-----

ING. JOSE ADRIAN RODRIGUEZ GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. LETICIA VIRGINIA MONTES
DAMIAN
REGIDORA

C. ARMANDO NAVARRO RIVAS
REGIDOR

LIC. SELENA VALENZUELA REYES
REGIDORA

C. J. REFUGIO RUELAS ORTEGA
REGIDOR

C. MARIA ELENA COVARRUBIAS
GOMEZ
REGIDORA

C. CRISPINA CONTRERAS MARTINEZ
REGIDORA

LIC. ISRAEL REYNOSO RUVALCABA
REGIDOR

DRA. CINDY DENNIS RUBIO
TIZNADO
REGIDORA

LIC. CARLOS ALBERTO PALAFOX
PEREZ
SINDICO MUNICIPAL

DOY FE

LIC. JOSE ENRIQUE BARAJAS RUIZ
SECRETARIO GENERAL